

OIM BUENOS AIRES
OFICINA REGIONAL PARA LOS PAISES DEL
CONOSUR DE AMERICA LATINA

BASE DE INFORMACIÓN LEGAL
www.oimconosur.org

LEY N° 20.021

APROBACION DEL PROTOCOLO COMPLEMENTARIO AL CONVENIO
LABORAL SUSCRITO CON CHILE

Sumario *	
Categoría:	ACUERDO BILATERAL
Materia:	Trabajadores extranjeros y asuntos socio-laborales
Idioma del texto legal:	Español
Fecha de sanción:	Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1972 (Gobierno de Facto)
Fecha de promulgación:	Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1972
Fecha de publicación:	Boletín Oficial, 20 de Diciembre de 1972
Entrada en vigor:	
Estados Partes:	Argentina - Chile
Síntesis:	Se amplía el alcance del párrafo 2do del Artículo 5 del Convenio Laboral, interpretando que los trabajadores podrán permanecer en territorio argentino hasta 9 meses por cada año calendario. También se aplicarán las facilidades establecidas en el Art. 12 en el puesto de Gendarmería Nacional denominado "Mina Número 1 - Paso Dorotea"
Observaciones:	
Notas:	Ver: 1) Convenio Laboral entre la República Argentina y la República de Chile, Ley N° 19.521 del 08/03/1972, publicado en el Boletín Oficial el 21 de Marzo de 1972; 2) Acuerdo Administrativo para la aplicación del Convenio Laboral entre las Repúblicas de Argentina y Chile, suscripto el 17 de octubre de 1971, Ley N° 20.402 del 17/05/1973, publicado en el Boletín Oficial el 23 de Agosto de 1973
Páginas:	2
* Fuente: LG Consultora - Base de Datos Jurídica sobre Refugiados, Migrantes, Extranjeros y temas conexos © ®	



LEY N° 19.521

Aprobación del Protocolo Complementario al Convenio Laboral suscripto con Chile en Buenos Aires el 5 de abril de 1972

Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1972

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5to. del Estatuto de la Revolución Argentina, EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1.- Apruébase el "Protocolo Complementario al Convenio Laboral entre las Repúblicas de Argentina y Chile", suscripto en la ciudad de Buenos Aires el 5 de abril de 1972, cuyo texto forma parte de la presente ley.

Artículo 2.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

FIRMANTES: LANUSSE - Mc Loughlin



PROTOCOLO COMPLEMENTARIO AL CONVENIO LABORAL ENTRE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y LA REPÚBLICA DE CHILE, SUSCRIPTO EL 5/4/72 EN BUENOS AIRES

Reunidos en la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de abril de mil novecientos setenta y dos, Su Excelencia el Señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina, Doctor Don Luis María A. de PABLO PARDO y su Excelencia el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Chile, Don Clodomiro ALMEYDA MEDINA, han convenido en celebrar, en representación de sus respectivos Gobiernos, un Protocolo complementario al Convenio Laboral suscripto en la ciudad de Antofagasta el 17 de Octubre de 1971 y cuyo canje de ratificaciones se ha efectuado en la ciudad de Buenos Aires en el día de la fecha.

Artículo 1

Con referencia al párrafo segundo del Artículo 5 del Convenio Laboral, las Partes Contratantes amplían su alcance e interpretan que los trabajadores que realicen tareas de temporada en territorio argentino podrán permanecer en él hasta nueve meses por cada año calendario.

Artículo 2

Con referencia al Artículo 12 del Convenio Laboral, las Partes Contratantes están acordes en que las facilidades allí establecidas se apliquen también en el puesto de Gendarmería Nacional denominado "Mina Número 1 - Paso Dorotea".

En fe de lo cual firman y sellan el presente Protocolo, en dos ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de abril de mil novecientos setenta y dos.

Por el Gobierno de la República Argentina
Ministro de Relaciones Exteriores y Culto
LUIS MARIA A. DE PABLO PARDO

Por el Gobierno de la República de Chile
Ministro de Relaciones Exteriores
CLODOMIRO ALMEYDA MEDINA

